



REGLAMENTO PARA EL USO DE EQUIPO INFORMÁTICO

Alcaldía Municipal de Tepetitan

DEFINICIÓN DE USUARIOS

1. Se consideran usuarios, las personas que estén autorizadas por el Concejo Municipal o Jefaturas para hacer uso de los equipos informáticos de la Municipalidad, sean estos empleados administrativos.
2. Son usuarios externos las personas que no son empleados de la municipalidad ni funcionarios pero que están desempeñando un trabajo o actividad afín a los objetivos institucionales estando autorizados por el Concejo Municipal o el Alcalde.
3. Bajo ninguna circunstancia, se les permitirá el acceso a los equipos de Cómputo a personas que no estén acreditadas como usuarios.
4. Un usuario solo podrá acceder a los equipos de Cómputo si se tiene autorización del Concejo Municipal, Alcalde, o Jefaturas.

SOBRE EL EQUIPO INFORMÁTICO

5. El equipo informático y periféricos es propiedad de la institución.
6. Todo Funcionario o empleado tiene derecho al uso de equipos de cómputo y sus periféricos únicamente para actividades propias de sus funciones y actividades laborales.

7. Cada funcionario podrá solicitar de forma escrita al alcalde, las necesidades de Hardware o de Software para ser adquirido e instalado en los equipos con del debido respaldo y licencia.
8. Cada persona responsable de equipo, responderá por los daños ocasionados por maltrato a estos, o desperfectos derivados de negligencia o desconfiguración por usuario por manipulación o instalación de software no autorizado.
9. Se entenderá por software "pirata" como todo programa o aplicación no autorizado por el concejo o sin licencia, que sea instalado en cualquier equipo de la municipalidad.
10. Cada usuario será responsable del Software no autorizado o "pirata" instalado en los equipos.
11. Es obligación del Concejo Municipal dotar a las distintas unidades con el equipo y Software o aplicaciones inherentes al área de trabajo.
12. Los usuarios podrán guardar información en disco duro de manera permanente, pero deberán realizarse respaldos de toda información, al menos una vez cada 3 meses.
13. Es obligación de los Jefes de Unidad procurar obtener el respaldo de la información de forma magnética o en Disco compacto para resguardar la información institucional.
14. Todo equipo de cómputo deberá tener un sistema de protección eléctrica para resguardar su vida útil.
15. Será responsabilidad de la Secretaría Municipal custodiar las Licencias de Software de los equipos de la municipalidad salvo acuerdo del Concejo que determine un funcionario diferente para su custodia.
16. El usuario deberá revisar, al iniciar su sesión, el funcionamiento del equipo asignado y notificar cualquier falla o anomalía que observe en el equipo, ya sea de hardware o de configuración de software.

17. Es responsabilidad del Usuario velar que todos los equipos queden debidamente apagados al finalizar la jornada laboral.
18. En fin de semana todos los equipos deberán quedar desconectados de los tomacorrientes para evitar riesgos eléctricos.
19. La administración maneja un perfil de administrador en cada equipo, y todos los usuarios poseerán un perfil propio de la unidad a la que está asignado el equipo.
20. Cada usuario podrá dejar sin o con contraseña su perfil, en el caso de tenerla, deberán entregar por escrito las contraseñas al jefe inmediato para ser custodiadas por la Secretaría Municipal.
21. El Concejo Municipal deberá velar porque cuando los equipos estén en lugares con altas temperaturas, se instale aire acondicionado o un ventilador para minimizar la temperatura interna del equipo y evitar daños a estos.
22. Los Funcionarios o empleados tienen derecho a solicitar anticipadamente y por escrito, equipo de cómputo para reuniones o capacitaciones.
23. Será responsabilidad del Alcalde Municipal velar por que todos los equipos cuenten con la legalización para el uso de Antivirus que protejan los equipos y su información, y será responsabilidad de los Jefes de unidad informar de la falta o inoperancia de estos.
24. El Concejo Municipal deberá contratar mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo de la municipalidad al menos una vez cada tres meses.
25. El Concejo Municipal deberá velar que las instalaciones eléctricas donde se conecten equipos informáticos no estén sobrecargadas para evitar daños a estos o un incendio por cortocircuito.

PROHIBICIONES

26. Esta prohibido: Producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, música, películas o libros protegidos por los derechos de autor o por

los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de la Ley. Se sancionara como falta grave sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

27. Se prohíbe entrar en sitios de Internet o utilizar información y fotografías con contenido pornográfico.
28. Se prohíbe el acceso o instalación de juegos en línea o clientes de juegos en línea. La persona que sea sorprendida será sancionada por escrito.
29. Se prohíbe el uso de cualquier programa o sitio de comunicación en línea o red social, para usos de diversión o esparcimiento;
30. Queda estrictamente prohibido mover equipo, conectar y/o desconectar equipos, interfaces, etc.
31. Queda estrictamente prohibido instalar software sin licencia en los discos duros de las máquinas, borrar archivos y cambiar configuraciones con el fin de afectar a un usuario o a la institución.
32. Se prohíbe comer, cortarse o limarse las uñas cerca de los equipos de cómputo.
33. Se prohíbe estrictamente usar las computadoras para jugar.
34. Queda estrictamente prohibido copiar archivos institucionales para el uso particular o con la intención de dañar a persona o institución, el hacerlo se considera una falta de pérdida de confianza.
35. Esta prohibido utilizar los equipos de computo y materiales o consumibles para usos personales.
36. Para escuchar música en los equipos se deberá poseer el CD de respaldo de la Autoría del software utilizado, de lo contrario se considerara como software ilegal.

USO DE INTERNET

37. Todo empleado o funcionario podrá hacer uso de Internet cuando sea necesario para realizar sus actividades laborales.
38. Está permitido bajar información de Internet, siempre y cuando sean para uso institucional.
39. No se permite el acceso a websites de chat ni redes sociales desde los equipos de la municipalidad.
40. Con el objeto de optimizar la velocidad del servicio de internet, está prohibido escuchar música o ver videos usando plataformas en internet.

APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2012 – 2015
DOCUMENTO INTEGRANTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE MUNICIPALIDAD DE TEPETITAN

ALCALDE MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ACTA _____

ACUERDO _____

FECHA _____